



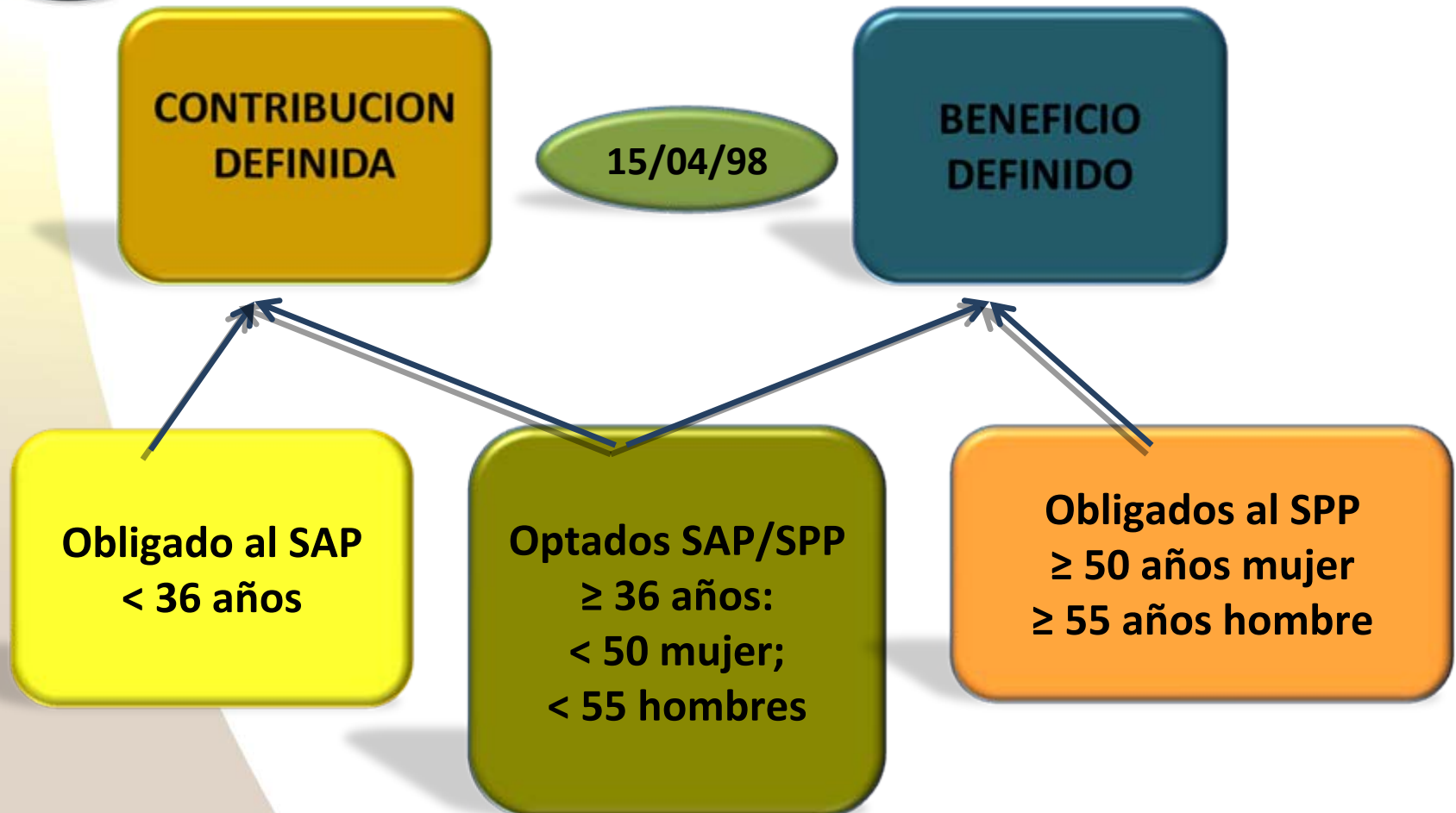
ANÁLISIS DE LA REALIDAD NACIONAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL OCTUBRE 2013

*WALTER RODRÍGUEZ: CONSEJERO TÉCNICO DEL CONVENIO
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE PENSIONES*

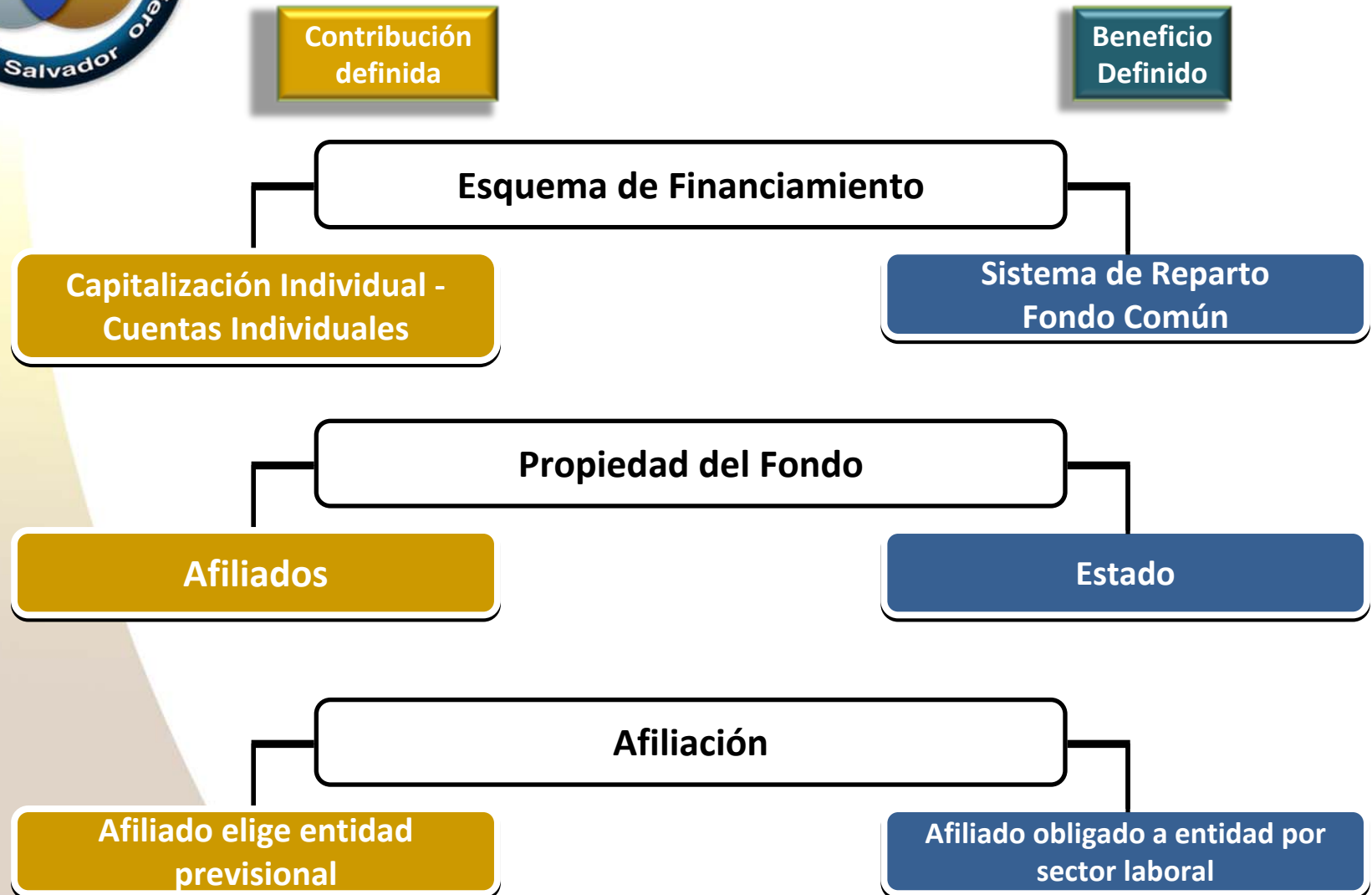


COMPOSICION DEL SISTEMA DE PENSIONES





COMPOSICION DEL SISTEMA DE PENSIONES





Esfuerzos en el marco del Convenio

Reforma a Ley del SAP, 2006:
Devolución Saldo CIAP a
extranjeros

2008: suscripción del
Convenio y ratificación por
parte del Congreso.

2012: Ratificación del acuerdo
de aplicación.



Acuerdos de Aplicación Convenio (Instituciones)

Autoridad Competente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Organismo de Enlace: Superintendencia del Sistema Financiero_Superintendencia Adjunta de Pensiones

Instituciones Competentes: AFP, INPEP e ISSS.



Salvadoreños en el exterior

2.3 millones en Estados Unidos.

63 mil en México, Centro América y Suramérica (Uruguay, Ecuador, Venezuela, Brasil, Perú, Chile, Argentina y Colombia)

Europa (Alemania, España, Suecia, Suiza e Italia: 12 mil; Australia: 18 mil; Israel: 250; Japón: 77; China: 27)



Extranjeros en El Salvador a 2013: países Iberoamericanos con el Convenio vigente.

País	No. de personas
Uruguay	44
Chile	184
Argentina	154
Bolivia	35
Brasil	134
Colombia	690
Costa Rica 1	468
España	327
Paraguay	16
Perú	209
Protugal 2	9
Venezuela	174
Ecuador	79
TOTAL	2523

1. Sin normas de desarrollo

2. Sin aprobar Acuerdo Administrativo



AFILIACIÓN

• ***NUP-NUMERO UNICO PREVISIONAL***

El NUP, es el Número Único Previsional con que se identificará cada trabajador afiliado al SPP o incorporado al SAP. Se constituye en el nexo identificador entre el trabajador afiliado y el Sistema Previsional en el que se encuentre; dicho número deberá ser presentado para cualquier trámite que el trabajador realice dentro del SPP o del SAP.

El formulario de Solicitud IB-1, requiere número de Seguridad Social.



RECONSTRUCCIÓN DE HISTORIAL LABORAL

- El NUP, es requisito para ingresar al Sistema de Administración del Historial Laboral y continuar con este proceso hasta la emisión del Acta definitiva, que es uno de los requisitos para dar inicio al proceso de trámite de beneficios en el Sistema de Contribución definida o en el Sistema de Beneficio Definido.



MUCHAS GRACIAS



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Escenario No.1: Extranjero residente en El Salvador afiliado a una AFP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado inferior a un año.

Escenario No.2: Extranjero residente en El Salvador afiliados a una AFP y se retira de manera definitiva del país, y solicita devolución de saldo de conformidad al artículo 126 de la Ley del SAP.

Escenario No.3: Afiliado a una AFP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado mayor a un año.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Escenario No.4: Afiliado al ISSS o al INPEP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado mayor a un año.

Escenario No.5: Extranjero residente en El Salvador afiliado al ISSS o al INPEP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado inferior a un año.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

No.1: Extranjero residente en El Salvador afiliado a una AFP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo de servicio cotizado inferior a un año.

a) Legislación vigente en El Salvador:

Art. 126 Ley SAP, El afiliado tiene derecho a una devolución de saldo de Cuenta Individual, incluyendo rentabilidad del período.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, cumplidos bajo la legislación de un Estado Parte no alcance a un año y, con arreglo a la legislación de ese Estado Parte, no se adquiriera derecho a prestaciones económicas, la Institución Competente de dicho Estado Parte no reconocerá prestación económica alguna por el referido período.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14

2. Los períodos citados se tendrán en cuenta, si fuera necesario, por las Instituciones Competentes de los demás Estados Parte para el reconocimiento del derecho y la determinación de la cuantía de la pensión según su propia legislación.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando los períodos acreditados en cada uno de los Estados Parte fueran inferiores a un año, pero totalizando los mismos fuera posible adquirir el derecho a prestaciones bajo la legislación de uno o varios Estados Partes, deberá procederse a su totalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 1. b)



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

No.2: Extranjero residente en El Salvador afiliado a una AFP y se retira de manera definitiva del país, y solicita devolución de saldo de conformidad al artículo 126 de la Ley del SAP

a) Legislación vigente en El Salvador:

Art. 126 Ley SAP, El afiliado tiene derecho a una devolución de saldo de Cuenta Individual, incluyendo rentabilidad del período; o a petición de ellos, se transferirá al Régimen de Capitalización del País de su residencia, en el cual generará pensión.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

No.3: Afiliado a una AFP, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado mayor a un año.

a) Legislación vigente en El Salvador:

i. Tiempo cotizado >1 año pero $<$ de 25 años

Art. 126, El Afiliado que cumpla la edad legal de vejez y no reúna los requisitos de tiempo de cotizaciones , tendrá derecho a la devolución del saldo de su cuenta individual y podrá elegir entre recibirla en un solo pago o en seis anualidades de acuerdo al tiempo cotizado.

ii. Tiempo cotizado = ó $>$ que 25 años

•Se aplica el Art. 104, si fue obligado por Ley a afiliarse a una AFP, genera a derecho a pensión por vejez, si se agota el saldo de la cuenta individual, tiene derecho a la garantía Estatal, es decir, percibir la pensión mínima, con base a lo dispuesto en el Art. 144 y Art. 145 de la Ley SAP.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

• Si es un afiliado que al 15 de abril de 1998, pertenecía a la población que optó por afiliarse a una AFP, se les otorgará la pensión, calculándola de igual forma que el aplicado en el Sistema de Beneficio Definido. (Art. 184-A de la Ley SAP).

b) Aplicación del Convenio:

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 16

1. Cuando se trate de regímenes de capitalización individual, los afiliados a la Entidad Administradora de Fondos de Pensiones o institución similar financiarán sus pensiones con el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual, en los términos establecidos en la legislación del Estado Parte de que se trate.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Si, de acuerdo a la legislación de un Estado Parte en el que se liquide la pensión se garantiza una pensión mínima, cuando la pensión generada con el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual fuera insuficiente para financiar pensiones de una cuantía al menos igual al de la citada pensión mínima, la institución competente del Estado Parte en el que se liquide la pensión procederá a la totalización de los períodos cumplidos en otros Estados Parte, de acuerdo al artículo 5, para acceder al beneficio de pensión mínima de vejez o invalidez en la proporción que corresponda, calculada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13. Igual derecho tendrán los beneficiarios de pensión de supervivencia.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

• **N° 4** : Afiliado al ISSS o al INPEP, salvadoreño o extranjero, que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado mayor a un año.

• **a)** **Legislación vigente en El Salvador:**

i. Tiempo cotizado >1 año pero < de 25 años

El afiliado tendrá derecho a recibir una asignación, que consistirá en un solo pago equivalente al 10% del Salario Básico Regulador por cada mes cotizado.

El afiliado podrá elegir el pago en seis anualidades. Con cada anualidad, el afiliado podrá cotizar al Programa de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social-ISSS. Art. 211 de La Ley SAP



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

- ii. Tiempo cotizado= ó > 25 años

- El afiliado tendrá derecho a pensión mensual por vejez, que se determinará como un porcentaje del Salario Básico Regulador en función del tiempo de servicio cotizado, otorgándose el 30% del Salario Básico Regulador por los primeros tres años cotizados, e incrementándose en 1.5% por cada año de cotizaciones adicional. Art. 201 de la Ley SAP.

- b) Aplicación del Convenio:**

Aplicación del Art. 13

1. Los períodos de seguro, de cotización o de empleo cumplidos en cualquiera de los Estados Parte serán considerados para el reconocimiento de las prestaciones por invalidez, vejez y supervivencia, en las siguientes condiciones:



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

- a) Cuando se reúnan las condiciones requeridas por la legislación de uno o varios Estados Parte para tener derecho a las prestaciones, sin que sea necesario recurrir a la totalización de períodos prevista en el artículo 5, la Institución o Instituciones Competentes reconocerán la prestación conforme a lo previsto en dicha legislación, considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en ese Estado Parte, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar la totalización de los períodos cumplidos bajo otras legislaciones, en cuyo caso se aplicará el apartado siguiente.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

- b) Cuando considerando únicamente los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos en un Estado Parte no se alcance el derecho a las prestaciones, el reconocimiento de éstas se hará totalizando los períodos de seguro, cotización o empleo cumplidos en otros Estados Parte.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

En este supuesto, la Institución Competente determinará, en primer lugar, el importe de la prestación a la que el beneficiario tendría derecho como si todos los períodos totalizados se hubieran cumplido íntegramente bajo su propia legislación (prestación teórica) y a continuación, establecerá el importe real de la prestación aplicando a dicho importe teórico la proporción existente entre la duración de los períodos de seguro, de cotización o empleo cumplidos, antes de producirse la contingencia, bajo la legislación del Estado Parte y los períodos totalizados (prestación real).



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

2. Si la legislación de un Estado Parte condiciona el reconocimiento, la conservación o la recuperación del derecho a prestaciones a que el interesado estuviera asegurado en el momento en el que éstas se generan, este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado estuviera asegurado según la legislación o percibiera una pensión basada en sus propios períodos de seguro en otro Estado Parte. Para el reconocimiento de pensiones de supervivencia se tendrá en consideración, de ser necesario, si el sujeto causante estaba asegurado o percibía pensión de otro Estado Parte.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

Si la legislación de un Estado Parte exigiera, para reconocer el derecho a una prestación, que se hayan cumplido períodos de seguro, cotización o empleo en un tiempo determinado, inmediatamente anterior al momento de causarse la prestación, tal condición se considerará cumplida cuando el interesado acredite la existencia de tales períodos en un tiempo inmediatamente anterior al de reconocimiento de la prestación en otro Estado Parte.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

3. Si la duración total de los períodos de seguro, cotización o empleo, una vez totalizados, es superior al período máximo requerido por la legislación de alguno de los Estados Parte para la obtención de una prestación completa, la Institución Competente de ese Estado Parte considerará el citado período máximo en lugar de la duración total de los períodos totalizados, a efectos del cálculo previsto en el apartado 1. b) de este artículo. Lo dispuesto anteriormente no será aplicable en el supuesto de prestaciones cuya cuantía no esté en función de los períodos de seguro, cotización o empleo.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

4. Si la legislación de un Estado Parte establece que, a efectos de la determinación de la cuantía de la prestación, se tomen en consideración ingresos, cotizaciones, bases de cotización, retribuciones o una combinación de estos parámetros, la base de cálculo de la prestación se determinará tomando en consideración, únicamente, los ingresos, cotizaciones, bases de cotización o retribuciones correspondientes a los períodos de seguro, de cotización o empleo acreditados en el Estado Parte de que se trat e.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

b) Aplicación del Convenio:

Aplicación del Art. 13

5. Las cláusulas de reducción, suspensión o retención previstas por la legislación de un Estado Parte en el caso de perceptores de pensión que ejercieran una actividad laboral, serán aplicables aunque dicha actividad se ejerza en el territorio de otro Estado Parte.



ESCENARIOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

N° 4: Afiliado al Sistema de Reparto (ISSS-INPEP), salvadoreño o extranjero que cumple edad legal para pensionarse por vejez, con tiempo cotizado menor a un año.

a) Legislación vigente en El Salvador:

El Sistema de Pensiones Público no reconoce prestaciones económicas cuando el afiliado registre cotizaciones por un período de tiempo inferior a un año.

b) Aplicación del Convenio:

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 14